

La Plata, 12 de mayo de 2025

Al PRESIDENTE
de la H. CAMARA de DIPUTADOS de la PROVINCIA de BUENOS AIRES

Me dirijo a usted remitiéndole de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° del fallo firmado (3 fojas) por el H. Cuerpo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en su Acuerdo del día 29/04/2025, en el Expediente N° 1-382.0-2023 relativo a la rendición de cuentas de MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO URBANO Ejercicio 2023.

Saludo a usted atentamente.

jp

GONZALO SEBASTIAN KODELIA
Secretario
Actuaciones y Procedimiento

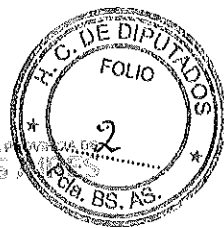
FEDERICO GASTÓN THEA
Presidente

Nota N° 158/2025

Honorable Tribunal
de Cuentas
Provincia de Buenos Aires

NOTA FALLO

R-ExPc-858
Revisión: 9
Fecha: 02/05/2016



LA PLATA, 29 de abril de 2025

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente **Nº 1-382.0-2023** correspondiente a **MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO URBANO**, rendición de cuentas del **Ejercicio 2023** del que

RESULTA:

I.- Que se desempeñó como titular del Organismo el señor Agustín Pablo SIMONE hasta el 10/12/2023 y luego asumiendo el cargo como titular de la cartera ministerial la contadora Silvina Aida BATAKIS.

Que el cargo de Tesorero General de la Provincia fue ejercido por el Señor David René JACOBY, en tanto el cargo de Contador General de la Provincia fue desempeñado por el Señor Carlos Francisco BALEZTENA (fojas 5/5vta.).

II.- Que el estudio de la rendición de cuentas fue asignado por Resolución Nº 33/2023 al Relator contador Carlos Guillermo LUNGHI (foja 1).

III.- Que durante el ejercicio tuvo vigencia el presupuesto aprobado por Ley Nº 15394. Que, asimismo, rigió la Ley de Administración Financiera Nº 13767, el Decreto Reglamentario Nº 3260/2008 y continuó en vigencia el Decreto-Ley de Contabilidad Nº 7764/1971 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 3300/1972 y sus modificatorios, conforme con lo estipulado en los artículos 125 y 126 de la Ley Nº 13767. Que a, su vez, rigió la Ley Nº 13981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y su Decreto Reglamentario Nº 59/2019 y la Ley de Emergencia Administrativa Nº 14815, reglamentada por Decreto Nº 592/2016 y prorrogada por el artículo 88 de la Ley Nº 15310.

IV.- Que los créditos definitivos para gastar fueron fijados en la suma de \$12.720.757.917 (fojas 6vta.).

V.- Que, de los Créditos Definitivos a que se alude en el Resultando anterior, se devengaron egresos por \$12.658.576.894,50 conformado por Pagos por la Repartición \$1.137.247.252,18; Pagos por la Tesorería General de la Provincia \$9.026.044.852,63 y Devengado no pagado del Ejercicio \$2.495.284.789,69 (fojas 6vta./7).

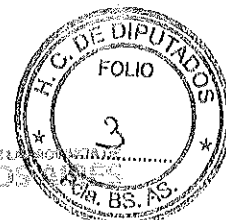
VI.- Que las cuentas bancarias del organismo presentaron Saldo Inicial de \$80.800; Ingresos de \$1.190.151.085,60; Egresos de \$1.190.231.884,77 y un Saldo Final de \$0,83 (fojas 7).

VII.- Que el estudio de las cuentas fue realizado aplicando las técnicas de auditoría previstas en el Manual de Control Externo del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, las cuales incluyen la revisión selectiva del universo a auditar. Que, como la rendición de la documentación respaldatoria de recursos y gastos se realiza a posteriori de su efectivo ingreso o egreso de fondos, conforme los plazos previstos en la normativa vigente emanada por este H. Tribunal de Cuentas, el alcance de la revisión selectiva de la misma se circunscribe a la rendición efectuada en el período bajo análisis.

VIII.- Que, a fojas 5/9, consta el Informe de Auditoría y a fojas 10/11, se adjunta el Informe Conclusivo que prescribe el Artículo 26 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias, ambos elaborados por la Relatoría actuante.

IX.- Que, a fojas 14, se dictó la providencia de autos para resolver, pasando el expediente a consideración del Vocal Preopinante, Contador Gustavo Eduardo DIEZ, quien expresó:

CONSIDERANDO:



PRIMERO: Que, respecto de las tareas llevadas a cabo al transitar la auditoría de la cuenta del ejercicio 2023, es importante destacar y hacer referencia a lo expresado en el capítulo VII. Resultados Obtenidos, del Informe de Auditoría que consta a fojas 5/9 y retomados en el Capítulo I del Informe Conclusivo que luce a fojas 10/11. Que, en tales párrafos, la Relatoría deja asentado que las labores de auditoría se encuentran documentadas en los papeles de trabajo digitales que constan en el aplicativo SIGMA (Software para la gestión y sistematización de todos los tipos de auditoría que realiza el HTC) y que no se han originado hallazgos materialmente importantes que deban formar parte del Juicio de cuentas.

Que asimismo la Relatoría expresa que las tareas de investigación aplicadas en los proyectos planificados permitieron reunir evidencia válida y suficiente para emitir una opinión de cada uno de ellos y al mismo tiempo obtener un conocimiento de la forma en que el organismo ejecuta el presupuesto asignado en concordancia con las funciones conferidas por la Ley de Ministerios y las políticas presupuestarias.

Que en ese sentido, resulta importante para el equipo auditor, resaltar información relacionada con el proyecto de auditoría de los Bienes de Uso del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano.

Que, a partir del análisis presupuestario y de la conformación de los bienes asignados a la presente cartera ministerial, pudo determinarse una concesión de crédito para gastar en la partida denominada "bienes públicos de dominio privado" por la suma de \$ 1.980.706.738,46, la cual representa un 98 % del total del rubro y un 29% del total del presupuesto autorizado al ministerio para el 2023.

Que, al indagar sobre la partida en cuestión, se pudo corroborar que el objetivo es destinar los fondos para el proyecto de urbanización que se planeó en los terrenos de Guernica, el cual se realizará en distintas etapas de avances.

Que, a los fines descriptos precedentemente, se procedió a la contratación según lo especificado en el pliego PLIEG-2022-33693124-GDEBA-MHYDUGP, Expediente 2023-10705901-DSTMHYDUGP.

Que la Relatoría verificó la regularidad del procedimiento de contratación, las actas de inicio de obra y la operatoria vinculada con los anticipos financieros otorgados y su recupero en orden con los certificados de avance de obra. Los anticipos financieros fijados en el pliego se

estipularon en el 8% del monto adjudicado y su recupero procede con un descuento de ese porcentaje en cada pago de certificado de avance de obra:

Que, finalizando el análisis y a modo de brindar información estadística y de gestión, se corroboró que en el mes de julio de 2023, el proveedor KAVOS SA recibió en concepto de anticipo financiero la suma de \$1.446.328.471,90 y durante el 2023 la obra tuvo un avance de 14,67 %, según se expone en el siguiente cuadro, y donde se exhibe la suma de los certificados de obra realizados durante el ejercicio en estudio, y que ascienden a un monto total de \$ 354.739.296.75.

OP	Descripción	Cert	Avance	Avance acum	Importe	Expediente	Orden
2023/358492	CERTIFICADO DE OBRA N°1 PTE. PRESIDENTE PERON 239 VIV. SECTOR A	1	0,44%	0,44%	\$ 26.183.257,28	9475/EX/34880605/2023	DPCODUYVMHYDUGP 20
2023/358456	CERTIFICADO DE OBRA N°1 SECTOR B	1	0,46%	0,46%	\$ 20.839.838,68	9475/EX/34887418/2023	DPCODUYVMHYDUGP 20
2023/358473	CERTIFICADO N°1 PTE. PRESIDENTE PERON 278 VIV. SECTOR C	1	0,44%	0,44%	\$ 30.409.470,11	9475/EX/34894287/2023	DPCODUYVMHYDUGP 20
2023/443660	PTE. PERON-239 VIV. SECTOR A CERTIFICADO N°2	2	0,51%	0,95%	\$ 32.278.574,68	9475/EX/41795496/2023	DPCODUYVMHYDUGP 21
2023/454161	CERTIFICADO DE OBRA N°2 PTE. PERON-176 VIV. SECTOR B	2	0,61%	1,07%	\$ 29.392.707,82	9475/EX/42746473/2023	DPCODUYVMHYDUGP 23
2023/443656	PTE. PERON-278 VIV. SECTOR C CERTIFICADO N°2	2	0,68%	1,12%	\$ 49.984.840,80	9475/EX/41798527/2023	DPCODUYVMHYDUGP 21
2023/454314	PTE. PERON-239 VIV. SECTOR A CERTIFICADO N°3	3	0,57%	1,52%	\$ 39.518.466,83	9475/EX/42363741/2023	DPCODUYVMHYDUGP 21
2023/454299	CERTIFICADO DE OBRA N°3 PTE. PERON-176 VIV. SECTOR B	3	0,50%	1,57%	\$ 26.391.301,40	9475/EX/42734767/2023	DPCODUYVMHYDUGP 22
2023/454313	PTE. PERON-278 VIV. SECTOR C CERTIFICADO N°3	3	0,42%	1,54%	\$ 33.818.920,79	9475/EX/42369339/2023	DPCODUYVMHYDUGP 21
2023/498889	PRESIDENTE PERON 239 VIV. SEC. A MED N°4	4	0,32%	1,84%	\$ 25.341.958,81	9475/EX/45781361/2023	DPCODUYVMHYDUGP 22
2023/498880	CERTIFICADO N°4 SECTOR B PRESIDENTE PERON 176 VIV	4	0,49%	2,06%	\$ 29.542.815,80	9475/EX/45797514/2023	DPCODUYVMHYDUGP 23
2023/498883	CERTIFICADO N°4 SECTOR C	4	0,12%	1,66%	\$ 11.037.143,75	9475/EX/45806635/2023	DPCODUYVMHYDUGP 22
\$ 354.739.296,75							

Que la división relatora concluye que el dinero transferido por el estado provincial a los proveedores adjudicados fue por un total de \$ 1.980.706.738,46. Que, los anticipos financieros que otorgó el ministerio alcanzaron la suma de \$ 1.446.328.471,90, recuperándose el 8% a partir de cada certificado de avance de obra obteniéndose el monto de \$ 28.379.143,70 durante el 2023, que representa un 1.96 % del total abonado en conceptos de anticipo de obra.

Que, al momento de emitir opinión, acompaño las conclusiones a las que ha arribado la Relatoría y propongo dejar constancia de lo acentuado anteriormente.

Así voto.

SEGUNDO: Que, en el informe final, la Relatoría expuso un párrafo de énfasis en el cual deja constancia que el sistema de gestión de información financiera (SIGAF-PBA) no ha sido auditado bajo los términos/alcance de una auditoría de sistemas, lo que, si bien no implica



que no cumpla con los estándares establecidos a los efectos, se aceptan todos sus procesos y módulos implementados en las condiciones allí manifestadas.

Que corresponde dejar constancia de ello.

Es mi voto.

TERCERO: Que, conforme al alcance del control resultante de aplicar las técnicas consignadas en el Resultando VII, el Informe Conclusivo de fojas 10/11 confirma que la rendición de la cuenta presentada por los responsables del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano ha quedado integrada y ajustada, en todos sus aspectos significativos, a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y que los estados presupuestarios y contables reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, financiera y presupuestaria del ejercicio, por lo cual opino que procede dictar la presente Resolución aprobatoria.

Es mi voto final.

Los Vocales Contadores Juan Pablo PEREDO, Ariel Héctor PIETRONAVE, Daniel Carlos CHILLO y el Presidente Doctor Federico Gastón THEA, adhieren al voto del Vocal Contador Gustavo Eduardo DIEZ.

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 159 inciso 1º de la Constitución Provincial y 15 de la Ley N° 10869 y modificatorias

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO HABITAT Y DESARROLLO URBANO - Ejercicio 2023, acorde con lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en los Considerandos Primero y Segundo.

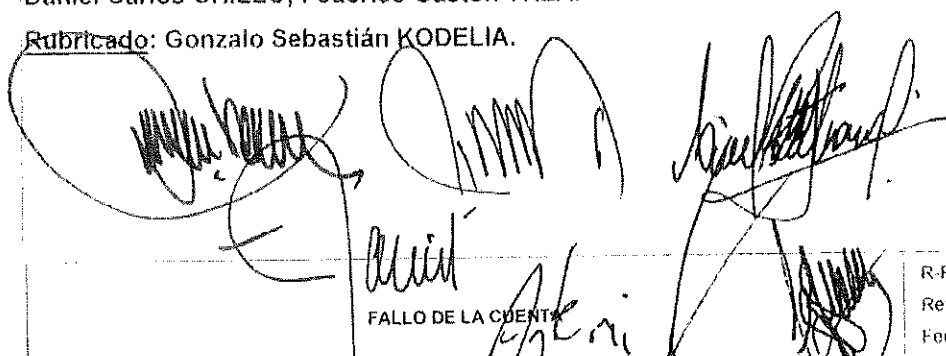
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), a la señora Ministro de Hábitat y Desarrollo Urbano, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría actuante en el Ejercicio 2024 y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 211/2025

Firmado: Gustavo Eduardo DIEZ; Juan Pablo PEREDO; Ariel Héctor PIETRONAVE; Daniel Carlos CHILLO; Federico Gastón THEA.

Rubricado: Gonzalo Sebastián KODELIA.


FALLO DE LA CUENTA

R-P-Echc-501
Revisión: 11
Fecha: 18/11/22